

**MARÍA ELVIRA AFONSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

CERTIFICA: Que el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión extraordinaria celebrada por videoconferencia y por streaming para toda la Comunidad Universitaria el día 8 de noviembre de 2021, dentro del sexto punto del orden del día, apartado d) Informe del Señor Gerente y resoluciones que procedan sobre la autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación de “Servicio de actividades físico deportivas dirigidas en la Universidad de La Laguna”, acordó:

<<La autorización del gasto plurianual a los efectos de iniciar el procedimiento de contratación de “Servicio de actividades físico deportivas dirigidas en la Universidad de La Laguna”, según documento adjunto>>.

Lo que expido con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y con el Vº Bº de la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad.

Vº Bº

La Rectora

[C/ Padre Herrera s/n](#)
[38207 La Laguna](#)
[Santa Cruz de Tenerife, España](#)

[T: 900 43 25 26](#)

[ull.es](#)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3986637 Código de verificación: Npfvces7

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/11/2021 14:25:16

Rosa María Aguilar Chinaea
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/11/2021 15:04:47



De conformidad con lo establecido en el artículo 240 de los Estatutos de la Universidad de Laguna, aprobados por Decreto 89/2004, de 6 de julio, la suscripción de contratos que conlleven un gasto plurianual exige la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno.

Denominación del contrato:

Servicio de actividades físico deportivas dirigidas en la Universidad de La Laguna

Importe total del contrato:

Doscientos veinte mil seiscientos veintidós euros con treinta céntimos (220.622,30 €) de acuerdo con las siguientes anualidades:

| Ejercicio | Importe | IGIC | Total |
|-----------|--------------|-------------|--------------|
| 2022 | 103.094,53 € | 7.216,62 € | 110.311,15 € |
| 2023 | 103.094,53 € | 7.216,62 € | 110.311,15 € |
| Total | 206.189,06 € | 14.433,24 € | 220.622,30 € |

Plazo de ejecución: 24 meses

Prórroga: 24 meses

Valor estimado del contrato (prórroga incluida): 432.997,02 €

Forma de adjudicación: procedimiento **abierto**

Motivos de la contratación:

Entre los servicios que se prevén en los Estatutos de la Universidad de La Laguna se encuentra el Servicio de Deportes. Este servicio tiene como fin el facilitar a la comunidad universitaria, específicamente, y a la sociedad en general el acceso a la práctica físico-deportiva. Para hacer efectiva esta práctica es preciso contar con personal especializado que de las directrices técnicas en diferentes modalidades deportivas y las pautas de vida saludable así como la necesidad del material mínimo para la impartición de dichas modalidades deportivas.

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3986637 Código de verificación: Npfvces7

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/11/2021 14:25:16

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/11/2021 15:04:47



La necesidad de este personal es la que justifica el contrato a la que se añade la necesidad de un material mínimo, adicional al que ya cuenta el servicio, para su ejercicio.

La Universidad no cuenta con personal especializado que pueda realizar las funciones derivadas de las diferentes modalidades deportivas.

Razones de carácter plurianual del contrato:

Eficacia en la gestión.

Los importes indicados serán objeto de reajuste en sus anualidades en el caso de que el inicio de contrato se produzca con posterioridad a la fecha prevista inicialmente para la formalización del contrato.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

El Gerente. Juan Manuel Plasencia Mendoza

ull.es

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 3986637 Código de verificación: Npfvces7

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 09/11/2021 14:25:16

Rosa María Aguilar Chinaa
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

09/11/2021 15:04:47